

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 ABR 2015

Nº 138.- VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d) 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley Nº13.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que en las bases de licitación de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PEDRO DE VALDIVIA Nº963", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.517 de 30 de Diciembre de 2011, a la EMPRESA CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA, RUT. Nº84.102.200-9, hoy ESTACIONAMIENTOS PEDRO DE VALDIVIA S.A., la Municipalidad garantizó al concesionario la creación de un área protegida dentro de la cual se fijaría un área de exclusión diaria y nocturna en calles y avenidas de la comuna.-

2.- La necesidad de dictar una Ordenanza que regula lo señalado en el Considerando anterior.-

3.- El Memorándum Nº30.585 de 11 de Diciembre de 2014, del Director de Tránsito.-

4.- El Memorándum Nº5.573 de 12 de Marzo, del Director Jurídico (S), complementado por Memorándum Nº6.726 de 25 de Marzo, ambos de 2015, de la Dirección Jurídica.-

5.- El Acuerdo Nº743 adoptado en Sesión Ordinaria Nº98 de 14 de Abril de 2015, del Concejo Municipal.



**ORDENANZA:**

1.- Apruébase la "ORDENANZA DEL ÁREA DE EXCLUSIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PEDRO DE VALDIVIA Nº963", cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO 1º:** Prohibase el estacionamiento de vehículos de Lunes a Viernes, desde las 07:30 horas hasta las 20:30 horas, en las calles que se indican a continuación:

- Marchant Pereira, entre Biarritz y Carlos Antúnez.-
- Mar del Plata, entre Marchant Pereira y Pedro de Valdivia.-
- Federico Fröebel, entre Matilde Salamanca y Marchant Pereira.-
- Matilde Salamanca, entre Eliodoro Yáñez y Valenzuela Castillo.-
- Ladislao Errázuriz, entre Pedro de Valdivia y Ricardo Lyon.-
- Biarritz, entre Pedro de Valdivia y Marchant Pereira (sólo costado Sur).-

**ARTÍCULO 2º:** La prohibición anteriormente establecida, no será aplicable a los vehículos que tengan derecho al uso de estacionamientos, en los siguientes casos:

- a) Los estacionamientos reservados expresamente autorizados por la Ordenanza Municipal Nº2.182 de fecha 7 de Octubre de 2013.-
- b) Los paraderos libres de taxis, taxis de turismo y de taxis colectivos debidamente señalizados.-
- c) Los estacionamientos para personas con movilidad reducida o en situación de discapacidad.-
- d) Los estacionamientos para labores de carga y descarga debidamente señalizados, siempre que no sea lo asociado a una obra de construcción.-
- e) Los estacionamientos vehiculares en superficie ubicados en predios privados destinados al efecto o no.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile y por Inspectores Municipales, quienes deberán denunciar las infracciones a los Juzgados de Policía Local de Providencia.-

HOJA N°2 DE LA ORDENANZA N° 1385 / DE 2015.-

**ARTÍCULO 4°:** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 UTM que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Providencia. Se exceptúan las infracciones establecidas en la Ley de Tránsito N°18.290 las que se sancionarán con las multas en ella determinadas.-

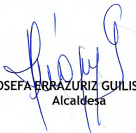
**ARTÍCULO TRANSITORIO:** La presente Ordenanza comenzará a regir dentro de los 30 días corridos siguiente a la fecha de iniciada la Etapa de Explotación del Estacionamiento Subterráneo de Pedro de Valdivia N°963.-

Anótese, publíquese en la página web municipal, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa



  
/MRMQ/damg

Distribución:

- 19° Comisaría de Carabineros de Providencia
- Interesada
- Todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 5 /